



Procuraduría Municipal

Contratos de Servicios Profesionales Octubre 2022



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CSP-43-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TALLER DE ADOBE ILLUSTRADOR Y CURSO DE INTRODUCCION A PHOTOSHOP.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veintiuno de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; **JESUS MENDIETA ESPINAL**, mayor de edad, casado, Master en dirección de recursos humanos, hondureño, con tarjeta de identidad 1702-1973-00048, R.T.N número 17021973000488, solvencia municipal número 072399 y de este domicilio; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACION EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** para Capacitaciones en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** servicios profesionales en la sección de asesoría legal en el departamento de Talento Humanos, desarrollando las actividades siguientes:

- 1) DESARROLLAR HABILIDADES DE MANEJO DE EDICIÓN Y RETOQUES DE IMÁGENES DIGITALES.
- 2) CREAR PROYECTOS, CREACIÓN DE LOGOS, FORMAS DE DIFUMINACIONES, CAPAS, FLYERS, IMÁGENES, PNG-JPEG, VECTORES, USO DE HERRAMIENTAS EXPORTACIÓN BANNERS E INCRUSTRACIÓN DE IMÁGENES EN FORMAS.
- 3) REALIZAR INFORME MENSUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO REQUISITO PREVIO AL PAGO CON LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.

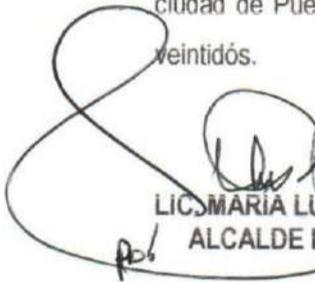
CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizará sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **EL PROFESIONAL**. Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **EL PROFESIONAL** serán por su cuenta. - **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será el día doce de marzo del año dos mil veintidós. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.20,700.00)** en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. - **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al departamento de Talento Humano como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA**

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por la profesional que, finalizada por su vigencia, si por algún motivo siguiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

CP

deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




JESUS MENDIETA ESPINAL
EL PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-44-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO TECNICO ELECTRICO PARA EVENTO DE NAVIDAD DORADA Y FORMULACIÓN Y EL DISEÑO DE CUATRO NUEVAS ESTACIONES DE SEMÁFORO.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **EDWIN XAVIER DERAS CONDE**, mayor de edad, solter, TECNICO ELECTRICISTA, hondureño, con documento nacional de identificación número 0501-1985-05598, RTN 05011985055980, solvencia Municipal 077499 y de este domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **APOYO TÉCNICO ELÉCTRICO PARA EVENTO DE NAVIDAD DORADA Y FORMULACIÓN Y EL DISEÑO DE CUATRO NUEVAS ESTACIONES DE SEMÁFORO**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL** para: Contrato de servicios profesionales para apoyo técnico eléctrico para evento de navidad dorada y el diseño y formulación de semáforos en 4 nuevas estaciones. **-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL**

CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

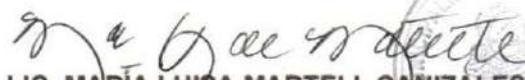
- 1) Apoyo técnico para eventos de navidad dorada en iluminación de estructuras y arcos.
- 2) Diseño y Formulación de 4 estaciones nuevas de semáforo.
- 3) Plan de mantenimiento de semáforos de estaciones existentes.
- 4) Supervisión de proyectos de semaforización
- 5) Realizar informe mensual sobre las actividades a desarrollar como requisito previo al pago con las evidencias correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 22 de Septiembre al 21 de Diciembre del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00)**, EN CONCEPTO DE **HONORARIOS PROFESIONALES**, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de

estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-12-572.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa a la jefatura de vialidad y transporte como su enlace con EL PROFESIONAL quien supervisará las actividades de EL PROFESIONAL. - **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio

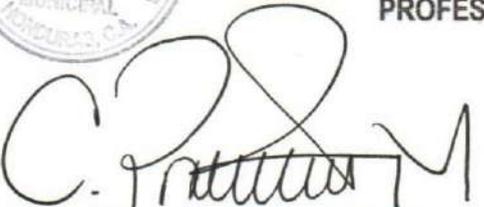
razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2022.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




EDWIN XAVIER DERAS CONDE
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSP-45-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA LEGAL EN PROCURADURÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veintiuno de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; **EMELY MARLENE DAVID REYES**, mayor de edad, casada, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 16351, hondureña, con tarjeta de identidad 0506-1988-00388, R.T.N número 05061988003888, y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Cortés; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA LEGAL EN PROCURADURÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para en la sección de asesoría legal en los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro) de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** servicios profesionales en la sección de asesoría legal los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro) desarrollando las actividades siguientes: 1) Asesoría Legal en los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro), 2) Capacitaciones y charlas de mejoramiento de ambiente laboral, 3) Gestionar métodos para la celeridad en los departamentos municipales mencionados, 4) Elaboración e implementación de métodos efectivos para reordenar, orientar y ser eficientes en gestiones legales en Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial en temas relacionados a tierras, 5) Resolver y atender consultas por cualquier medio legal, los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro), 6) Plan de trabajo con objetivos y metas con acompañamiento de los jefes de los departamentos mencionados, 7) Todo tema que pueda ser de apoyo y beneficio para la Municipalidad de Puerto Cortes y ciudadanía en general. **CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizará sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **EL PROFESIONAL**. Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **LA PROFESIONAL** serán por su cuenta.- **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será contado a partir del dieciocho (18) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los

CM.

servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.30,000.00)** en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará de forma mensual, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa a los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Sección de Planeamiento Urbano, Catastro) como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por la profesional que finalizada por su vigencia, si por algún motivo siguiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANZALES
ALCALDE MUNICIPAL




ABG. EMELY MARLENE DAVID REYES
EL PROFESIONAL



Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-45-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA LEGAL EN PROCURADURÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veintiuno de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; **EMELY MARLENE DAVID REYES**, mayor de edad, casada, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 16351, hondureña, con tarjeta de identidad 0506-1988-00388, R.T.N número 05061988003888, y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Cortés; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA LEGAL EN PROCURADURÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para en la sección de asesoría legal en los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro) de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** servicios profesionales en la sección de asesoría legal los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro) desarrollando las actividades siguientes: 1) Asesoría Legal en los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro), 2) Capacitaciones y charlas de mejoramiento de ambiente laboral, 3) Gestionar métodos para la celeridad en los departamentos municipales mencionados, 4) Elaboración e implementación de métodos efectivos para reordenar, orientar y ser eficientes en gestiones legales en Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial en temas relacionados a tierras, 5) Resolver y atender consultas por cualquier medio legal, los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Secciones de Planeamiento Urbano, Catastro), 6) Plan de trabajo con objetivos y metas con acompañamiento de los jefes de los departamentos mencionados, 7) Todo tema que pueda ser de apoyo y beneficio para la Municipalidad de Puerto Cortes y ciudadanía en general. **CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizará sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **EL PROFESIONAL**. Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **LA PROFESIONAL** serán por su cuenta.- **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será contado a partir del dieciocho (18) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los

GM

servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.30,000.00)** en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará de forma mensual, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa a los departamentos de Procuraduría, Ordenamiento Territorial (Sección de Planeamiento Urbano, Catastro) como su enlace con **LA PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por la profesional que finalizada por su vigencia, si por algún motivo siquiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por

Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANZALES
ALCALDE MUNICIPAL




ABG. EMELY MARLENE DAVID REYES
EL PROFESIONAL



Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL



CSP-46-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS, ANEXO EDIFICIO MUNICIPAL, EN PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación media en el área comercial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 28 de noviembre del 2021, tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha 20 de diciembre del año 2021, juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el 21 de enero del 2022, según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil veintidós, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte el señor **ROBERTO CARLOS AYALA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero Civil hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1990-01146, y con domicilio en Puerto Cortés, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **AYH CONSTRUCCION Y DISEÑOS S. DE R.L. DE C.V.** constituida mediante Instrumento Público número ochenta y nueve (89), autorizada ante los oficios del Notario Público Hugo Reinerio Martínez Matute, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil ocho, inscrita bajo número 20 del Tomo 57 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés y en donde consta las facultades para firmar el presente documento, quien en adelante se denominara **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS, ANEXO EDIFICIO MUNICIPAL, EN PUERTO CORTÉS, CORTÉS**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios del **EL PROFESIONAL**. **-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Elaboración de juegos de planos completos.
- 2) Elaboración de propuestas de diseño arquitectónicos
- 3) Elaboración Modelo Bim (Modelo 3d)
- 4) Realizar Informe Mensual sobre las Actividades a desarrollar como requisito previo al pago Con las evidencias correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será de dos meses a partir del dieciocho (18) de octubre hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintidós.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, pago

que se realizará mensualmente, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 04-08-259. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Jefatura de Ordenamiento Territorial como su enlace con **EL PROFESIONAL** quien supervisará las actividades de **EL PROFESIONAL**. - **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2022.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL




ING. ROBERTO CARLOS AYALA MARTÍNEZ
PROFESIONAL

Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURÍA MUNICIPAL

